

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 14 de diciembre de 1998, sobre certificación de acto presunto, solicitado por D.^a Encarnación Aparicio López.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 14 de diciembre de 1998, sobre certificación de acto presunto, solicitado por Doña Encarnación Aparicio López, publicada en el D.O.E. núm. 5, de 12 de enero de 1999, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 165, columna 1.^a, CERTIFICA... SEGUNDO, donde dice:

«Contra la resolución presunta que se certifica en este documento, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común».

Debe decir:

«Contra la resolución presunta que se certifica en este documento, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente certificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 44.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Mérida, a 21 de enero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

RESOLUCION de 26 de enero, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria del curso «Diplomado de Sanidad».

Desde esta Dirección General, se considera conveniente desarrollar actividades de formación de postgrado, que sirvan de inicio a los diferentes profesionales sanitarios en las técnicas de análisis e intervención propias de la Salud Pública, con el objetivo de favorecer una mejor adecuación de su actividad profesional con las estrategias globales de salud establecidas para esta comunidad, dentro del marco formativo recomendando para estas actividades docentes por la Escuela Nacional de Sanidad, a través del Curso de Diplomados de Sanidad.

Por otra parte, el Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura, encomienda a ésta la elaboración y ejecución de programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales sanitarios, considerándose idóneo que sea esta Escuela la responsable de la organización y gestión académica de esta actividad formativa.

En consecuencia y de acuerdo con la Escuela Nacional de Sanidad y la Consejería de Bienestar Social.

RESUELVO

Primero:

Aprobar la convocatoria del Curso de «Diplomados de Sanidad», con el aval y acuerdo a este fin de la Escuela Nacional de Sanidad, como curso de postgrado que proporcione a los profesionales de la salud un primer contacto con las diversas disciplinas e instrumentos de interpretación, control y evaluación de los problemas de salud desde el ámbito de la Salud Pública, que se gestionará y organizará desde la Escuela de Salud de Extremadura.

Segundo:

Esta convocatoria está dirigida a profesionales con titulaciones universitarias (diplomados o licenciados) vinculados al entorno de las Ciencias de la Salud y a otros profesionales universitarios que prioritariamente desarrollen actividades en el sector sanitario.